

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

FE DE ERRATAS

Resolución General C.A. N.º 22/2020, de fecha 2 de diciembre de 2020: Ordenamiento de resoluciones generales.

En el artículo 11 del anexo de la Resolución General C.A. N.º 22/2020, se deslizó el siguiente error material:

DONCE DICE:

“ARTÍCULO 11- Lo dispuesto en el artículo anterior es de aplicación para la determinación de los coeficientes que se apliquen a partir del período fiscal 2009.

Fuente: Resolución General N° 8/2008, artículo 2º

DEBE DECIR:

“Amortización de Bienes de Uso.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de determinar el coeficiente de gastos conforme a las disposiciones del artículo 2º del Convenio Multilateral, la distribución de la amortización de bienes de uso deberá efectuarse en proporción a los ingresos que se atribuyan exclusivamente a cada una de las jurisdicciones donde ellos son utilizados, en el ejercicio comercial que sirve de base para el cálculo del coeficiente respectivo.

Esta disposición es de aplicación para la determinación de los coeficientes que se apliquen a partir del período fiscal 2009.

Fuente: Resolución General N° 8/2008, artículos 1º y 2º.

BUENOS AIRES, 18 de enero de 2021.



**FERNANDO MAURICIO BIALE
SECRETARIO**



**AGUSTÍN DOMINGO
PRESIDENTE**